

Yamas ha dudado esta Supma. Junta del recto modo de pensar de esa: Por punto general, salieron comisionado para la Intervencion de los caudales de las Encomiendas. Los bienes del Duque de Tixas deoen considerarse en el dia como de la pertenencia de S.M.; y con el objeto de ocuparlos a su nombre, salio comisionado por esta Junta D.ⁿ Manuel Diaz Manixera.

El Administrador de estos bienes D.ⁿ Pedro Fuen-
sarmiento, deve quedar en dicha Adm.ⁿ, y para evitar las inquietudes del Pueblo, ha remuelto esta Junta, que D.ⁿ Josef Lerma Abogado en esta Villa, tenga la Intervencion de dho. Caudales. y asi se le comunica. y al Sr. Manixera p.^a su intelig.^a En lo demas puede esta Junta tranquilizarse, pues esta conoce muy bien el celo y demas buenas circunstancias que le adornan.

Dio. qu. a N. m.^a a. Murcia 20. de Agy.^{to} 1808.

Por la Junta Pres.^{te}

Clemente de Campos.

U. de la Junta de Tumiya.

